

SANTIAGO, 17 NOV. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB DE PLANEADORES DE OSORNO**”, RUT 70.703.800-4, para Renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° 085.
- c) La aprobación correspondiente a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Carta de solicitud de autorización de Mantenimiento en Clubes Aéreos.
 - Nómina del Directorio del Club.
 - Listado actualizado de sus aeronaves.
 - Convenio Actualizado de Mantenimiento con C.M.A. N° 599.
 - Las instalaciones del Club Aéreo para funcionar están en el Aeródromo “De Corte Alto”, Osorno - Chile.
- d) El “**CLUB DE PLANEADORES DE OSORNO**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, en autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, Grado V.
- e) Con fecha 15 de Noviembre 2017, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “RENOV. CERTIF. CMA. MANTTO. CLUBES AÉ GRADO V/17”, factura no afecta o Exenta Electrónica N° 170.079.
- f) Con fecha 16 de Noviembre del 2017, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V al Club de Planeadores de Osorno.
- g) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la resolución N° 358 de fecha 29 AGO.2016.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al “**CLUB DE PLANEADORES DE OSORNO**”, con domicilio en la ciudad de Osorno – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado V, N° 085.
- 3) Esta Autorización, es de carácter **INDEFINIDO** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



GUILLERMO GALLARDO AGÜERO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **CLUB DE PLANEADORES DE OSORNO.**
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°085.
- Expediente N° 3981
JAC/lss.